

### **Aplicación Técnica nº 11/2008**

#### **Asunto: Órdenes de Ingreso al Tesoro (OIT)**

#### **Introducción**

La presente Aplicación Técnica tiene por objeto actualizar el procedimiento de Órdenes de Ingresos al Tesoro (OIT) con motivo de la incorporación del Banco de España, junto a la comunidad bancaria española, a TARGET2. A la vez se aprovecha esta circunstancia para ofrecer la posibilidad de que dichos ingresos puedan ser también ordenados, vía conexión al ordenador del Banco de España, con cargo a la cuenta corriente ordinaria en el Banco de España en Madrid.

#### **Normas Generales**

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el RD. 939/2005, de 29 de junio, en el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, está habilitado el procedimiento denominado "Órdenes de Ingreso al Tesoro" (en adelante, OIT).

Las entidades autorizadas a utilizar este procedimiento serán las Entidades Colaboradoras (EE.CC.) en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), las cuales deberán, mediante transferencia, efectuar los ingresos de las cantidades recaudadas cada quincena a la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España.

#### **Procedimiento de ingreso**

Las EE.CC. que dispongan de terminal conectado al ordenador del Banco de España ordenarán las transferencias a través de las transacciones de la aplicación informática de Órdenes de Ingreso al Tesoro (OIT), según el manual de usuario de la citada aplicación.

Las EE.CC. que carezcan de terminal conectado al ordenador de Banco de España podrán realizar las OIT bien mediante presentación de la misma en una oficina del Banco de España (Madrid o Sucursales) en la que mantengan cuenta de efectivo o bien a través de otra entidad con terminal conectado al Banco de España. En este último caso, la OIT será adeudada en la cuenta de la entidad titular del terminal, actuando a estos efectos como entidad ordenante de la correspondiente transferencia.

---

SISTEMAS DE PAGO

---

### Horario

Las EE.CC. que realicen los ingresos a través de terminal, podrán hacerlo con antelación a la fecha límite de ingreso prevista en su calendario<sup>1</sup>. **Las OIT cuya fecha de ingreso sea igual a la del día de su comunicación al Banco de España deberán ser ordenadas antes de las 12 horas**, momento a partir del cual no se deberán efectuar nuevas altas ni modificar las ya introducidas.

Los ingresos a realizar en las dependencias de Banco de España deberán efectuarse **no más tarde de las 12:00 horas de la fecha límite**.

### Liquidación

Los ingresos a favor del Tesoro realizados por terminal se efectuarán con cargo a la cuenta del módulo de pagos de la entidad ordenante<sup>2</sup> en Target2-Banco de España, o con cargo a la cuenta corriente ordinaria ubicada en el Banco de España en Madrid, si careciesen de aquella. Las órdenes que no puedan ser cargadas por falta de saldo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España, quedarán pendientes hasta una hora límite (settlement period), nunca más tarde de las 14:00 horas, llegada la cual si no se ha podido efectuar el cargo se anulará automáticamente la orden correspondiente a la aplicación OIT.

Los ingresos a favor del Tesoro Público que realicen las EE.CC. en las oficinas del Banco de España se efectuarán, si hubiera saldo suficiente, con cargo a la cuenta de efectivo que mantengan en la sede del Banco de España donde se presente la orden de transferencia.

### Calendario

En el caso de las OIT con cargo a la cuenta del módulo de pagos, la fecha de ingreso deberá ser día hábil según el calendario TARGET2.

En los ingresos con cargo en cuenta corriente ordinaria la fecha de ingreso deberá ser día hábil en la sucursal donde se mantenga la cuenta.

Además, en ambos casos, la fecha de ingreso deberá ser día hábil en Madrid.

### Resolución de incidencias

En caso de problemas de comunicación con el ordenador del Banco de España, la entidad ordenante, antes de las 12:00 horas, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Sistemas de Pago, Unidad de Servicios Centrales y Tesorería del Estado, o bien podrá dirigirse a la dependencia del Banco de España de la plaza correspondiente para la introducción de aquellas órdenes que deban ser ingresadas ese día al Tesoro Público.

---

<sup>1</sup> Cada entidad colaboradora tiene un calendario específico de ingreso dependiendo de la ciudad en la que esté radicada la oficina centralizadora que haya designado.

<sup>2</sup> Entidad que introduce las órdenes de ingreso, que puede no coincidir con la entidad colaboradora que realiza los mismos.

---

SISTEMAS DE PAGO

---

**Entrada en vigor**

La presente aplicación técnica y los procedimientos en ella contemplados entrarán en vigor a partir del 18 de febrero de 2008.

Asimismo, con efectos a partir de dicha fecha, la presente aplicación técnica sustituye y deja sin efecto a la aplicación técnica 24/1995, sobre Ordenes de Ingresos al Tesoro" del Manual del Servicio de Liquidación de Banco de España.

Para cualquier consulta, pueden dirigirse a los teléfonos 91 338 5075 y 91 338 5779 o a la dirección de correo electrónico [tesoreria.estado@bde.es](mailto:tesoreria.estado@bde.es).

Javier Alonso  
Director General de Operaciones  
Mercados y Sistemas de Pago